REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA NOVENA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Carrera 16 No. 86 A-14 y 18
BOGOTA

TELEFONOS: 256 91 56
256 94 47
256 93 67
236 47 52

9639

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. # 9639

DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1981

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

"ORTEGA ROLDAN Y CIA. LTDA."

JOAQUIN CARO ESCALLON

NOTARIO NOVENO

Ref.

AG 00386268

#9639 Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de - Colombia, a Veintiocho (28) De Diciembre de mil novecientos -- ochenta y uno (1981), ante mí JAIME HERNANDEZ SERRANI ------- Notario Noveno Encargado de este Círculo, comparecieron : - JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO, varón, casado, mayor de edad, vecino de Bogotá, con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad - colombiano, identificado como aparece al pié de su firma, y BEATRIZ ROLDAN DE ORTEGA, mujer, casada, mayor de edad, vecina de - Bogotá, con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana, identificada como aparece al pié de su firma, y dijeron : - - - P R I M E R O.- Que obrando en su propio nombre y en representación de sus menores hijos legítimos, CRISTINA y SANTIAGO ORTEGA ROLDAN, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes estatutos. - - S E G U N D O : Serán socios JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO, BEATRIZ ROLDAN DE ORTEGA, CRISTINA ORTEGA ROLDAN y SANTIAGO ORTEGA ROLDAN, quienes - responderán de las obligaciones de la sociedad conforme a las leyes vigentes. - - - T E R C E R O.- La sociedad girará bajo la - razón social de " ORTEGA ROLDAN Y CIA. LTDA.". - - C U A RT O.- La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años sin perjuicio de que se prorrogue o que se disuelva antes del vencimiento del término por las causales previstas en estos estatutos o de - la Ley. - - Q U I N T O.- La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, y podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del - país o en el exterior. - - S E X T O.- La sociedad tendrá por - objeto la programación y realización de inversiones que versen - sobre bienes muebles e inmuebles, bien sea estos últimos urbanos

JAIME HERNANDEZ S. NOTARIO 9o. ENCARGADO

o rurales; la adquisición de predios para construir en ellos y explotarlos en todas sus formas; la prestación de servicios profesionales en las areas de ingeniería, y la arquitectura, y la programación; la prestación de servicios de consultoría económica y contable. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá : a). --- Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir, o dar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; b) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos, como acreedora o deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; c). La compra, venta, importación, exportación, distribución y en general la comercialización de elementos para la construcción y sus derivados. - - d). La compra, venta, importación, exportación, distribución y en general la comercialización de materias primas e insumos indirectos para la Ingeniería y construcción. - - e). La representación de empresas nacionales o extranjeras, que produzcan o distribuyan elementos o materiales para la construcción, Ingeniería, Arquitectura y similares. f). --- Celebrar con establecimientos de crédito y en compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de su objeto; g). Girar, endosar, aceptar, cobrar y negociar, en general títulos valores y cualquiera otra clase de créditos; h). Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados o absorver tales empresas; i)- Celebrar contratos de cuentas en participación sea como partícipe inactiva o activamente; j)- Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras u otras sociedades; k)- Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros o los asociados mismos, a sus administradores y trabajadores; l)- Celebrar y ejecutar en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores los que -



se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. - - S E P T I M O.- La sociedad se forma de un capital de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) MONEDA CORRIENTE, dividido en UN MIL (1.000) cuotas de cien pesos ($100.oo) MONEDA CORRIENTE, cada una de - - ellas, que queda suscrito a razón de CUARENTA MIL PESOS ($40.000.oo), lo que equivale a CUATROCIENTAS (400) cuotas por el socio -- JAIME ORTEGA RESTREPO, VEINTE MIL PESOS ($20.000.oo), lo que equivale a doscientas (200) cuotas por la socia BEATRIZ ROLDAN DE ORTEGA, VEINTE MIL PESOS ($20.000.oo) que equivalen a doscientas cuotas (200) por la socia CRISTINA ORTEGA ROLDAN y - - VEINTE MIL PESOS ($20.000.oo), que equivalen a doscientas (200) cuotas por el socio SANTIAGO ORTEGA ROLDAN.- - - O C T A V O. -- El capital social queda totalmente pagado en esta fecha por los socios en la forma y proporciones como se indicó anteriormente.- - - - - - - - - - - N O V E N O : Ningún socio podrá ceder su interés social sin la aceptación de los otros socios. - - - - - - - D E C I M O .- Las cesiones autorizadas que se hicieren por parte de los socios se harán en todo caso por escritura pública, el socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto de uno de los representantes de la compañía, - quien les dará traslado inmediato a fin deque dentro de los quince (15) dias siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso, los socios que aceptan la oferta tendrán derecho a tomarla a prorrata de las cuotas que poseen, El precio, plazo y demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta. - - - D E C I M O P R I M E R O.- Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que se dió aviso de - la cesión al representante de la compañía, ni se obtiene la autorización de la mayoría del setenta por ciento (70%) para que in-

NOTARIA NOVENA

grese un socio extraño, la sociedad estará obligada a presentar por conducto de su representante legal dentro de los sesenta - (60) días siguientes a petición del presunto cedente, una o más personas que las adquieran, por el precio y el plazo señalado, o por el que convengan los votos equivalentes al setenta por ciento (70%) que corresponde a los socios.- - - D E C I M O S E G U N D O.- La representación de la sociedad y la administración de -- sus bienes y negocios estarán a cargo de JAIME ANTONIO ORTEGA -- RESTREPO, quien ha sido designado Gerente, y BEATRIZ ROLDAN DE ORTEGA, designada suplente del Gerente, quienes podrán, celebrar o ejecutar libremente todos los actos que se relacionen con la - existencia y el funcionamiento de la sociedad. - - D E C I M O T E R C E R O.- Los socios se reunirán en Junta General, una vez al año, por lo menos, para examinar y aprobar el balance de fin de ejercicio, acordar la distribución de las utilidades y tomar las medidas que reclamen el cumplimiento del contrato social o el interés común de los asociados, como reformas de los estatutos y cualesquiera otras. - - D E C I M O C U A R T O.- Los -- socios se reunirán también en forma extraordinaria por convocación de cualquiera de ellos. - - - - - D E C I M O Q U I N T O. La convocación de las reuniones de la Junta General de Socios - se hará por carta o circular del Representante Legal y cuando se trata de reuniones extraordinarias deberá indicarse en la convocatoria los asuntos para los cuales se convoca la Junta General. Para las reuniones ordinarias la convocación se hará con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de la reunión, y para las reuniones extraordinarias con no menos - de cinco (5) días comunes de anticipación. No obstante estando - presente y representados todos los socios, podrán celebrarse - reuniones de la Junta General en cualquier fecha y lugar, sin necesidad de convocación especial. - - D E C I M O S E X T O.- - Para deliberar en las reuniones de la Junta General bastará la presencia o representación de los socios que represente la mayo

ría del capital suscrito. - - D E C I M O - S E P T I M O.- Las decisiones de la Junta General de Socios podrá adoptarse, a su vez, con el voto, favorable del mismo número de personas indicadas en el artículo anterior, y de - ellas se dejará constancia en el libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, en la forma de actas en las cuales deberá indicarse el número socios presentes o representados, los acuerdos adoptados y los votos en favor y en contra de ellos. Cuando tales acuerdos tengan por objetos - reformar los estatutos, lo pertinente del acta se elevará a escritura pública. - - D E C I M O O C T A V O.- Cada año, con fecha treinta y uno (31) de diciembre, se hará un balance general que será sometido a la aprobación de la Junta General de Socios con - un inventario general del patrimonio social, un estado completo 0 de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades. - - D E C I M O N O V E N O.- Las utilidades líquidas- de cada ejercicio se distribuirán a prorrata de los aportes de - cada socio, sin perjuicio de los sueldos, honorarios o bonificaciones que decrete la Junta General de Socios. - - - - - - - - - V I G E S I M O .- Las utilidades se pagarán en dinero efectivo - haciendo previamente las compensaciones a que haya lugar con las sumas que por aportes o por cualquier otro concepto estén debiendo los socios de la compañía. - - V I G E S I M O P R I M E R O. La sociedad se disolverá : a). Por vencimiento del término de duración pactado, si no es prorrogado válidamente; b), Por acuerdo de la Junta General de Socios, debidamente legalizado; c) Por -- las demás causales de origen legal. - - V I G E S I M O S E --- G U N D O.- La sociedad no se disolverá en caso de muerte de algún socio . - - - V I G ES I M O T E R C E R O.- Disuelta la - sociedad, se hará la liquidación por un liquidador nombrado por la Junta General de Socios, que podrá transigir, desistir, y hacer adjudicaciones de bienes en especie con el voto favorable -

NOTARIA NOVENA

NOTARIO 9o. ENCARGADO

de cualquier número plural de socios que represente no menos del sesenta por ciento (60%) del capital. - - V I G E S I M O ---- C U A R T O.- - Si ocurriere alguna diferencia entre los socios - sea durante la sociedad o al tiempo de su liquidación, que no - pudiere ser resuelta de común acuerdo, o si ocurriere entre la so ciedad y uno o más socios se someterá a la decisión de arbitrado res conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia. --- V I G E S I M O Q U I N T O.- La sociedad aunque civil por su ob jeto, se constituye en la forma propia de las sociedades mercan tiles, sin perjuicio de su carácter civil, conforme a lo previsto en el Artículo 2.096 del Código Civil, - L E I D O el presente instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, den tro del término legal, lo aprueban y firman por ante mí y conmi go el Notario que doy fé. - - - - - - - - - A este original se - agregan los siguientes comprobantes : CERTIFICADO DE PAZ Y --- SALVO No. TP-H 644294 - - Expedido por la Administración de Im- puestos Nacionales - A : ORTEGA RESTREPO JAIME ANTONIO .- ---- C.C. 19073486 - - Fecha expedición : 18 - 08 - 81, --- Válido hasta; 31 - 12 -.81. - - - - - - - - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y - SALVO No. TP-H 869839 - Expedido por la Administración de Im-- puestos Nacionales - A : ROLDAN DE ORTEGA BEATRIZ EUGENIA --- C.C. 41477.253 - - Fecha expedición : 27 - 11 - 81. - Válido has ta; 31 - 12 - 81. - - - - - - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - No. XU -226095 - - Expedido por la Administración de Impuestos Nales. - A : ORTEGA ROLDAN CRISTINA - C.C. - NIT. 50466332. --- Fecha expedición : 26 - 11 - 81. --- Válido hasta; 31 - 01 -82. - - - - - - - - - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XU -225469.- Expedido por la Administración de Impuestos Nales. - A : ORTEGA ROLDAN SANTIAGO - NIT. 50472836 - - - Fecha expedición : 26 -11- 81. ---- Válido hasta; 31 - 12 - 81. - - - - - - - - - - - - - - - - - - El presente original se extendió en los sellos Números : AG 00- 386268 - AG 00386269 - AG 00386270 y AG 00386289.-- CON---

= 4 =

--- TINUACION DE LA ESCRITURA NUMERO 9639 DE 28 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y UNO (1981).- Enmendado: "ORTEGA" Si vale.

Jaime A. Ortega R.

JAIME ORTEGA RESTREPO.

C.C. 19.073.486 Bog.

L.M. C. 780263 D.M. #1.

Beatriz Roldan de Ortega

BEATRIZ ROLDAN DE ORTEGA.

c.c. 41.477.253 de Bog.

EL NOTARIO NOVENO ENCARGADO,

JAIME HERNANDEZ SERRANO.

REPUBLICA DE COLOMBIA JAIME HERNANDEZ S. NOTARIO NOVENO ENCARGADO

JAIME HERNANDEZ S. NOTARIO 9a. ENCARGADO